



NO SE HACEN COMPULSAS

(EXCEPTO DE DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN ESTE AYUNTAMIENTO)

“De conformidad con el art.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el secretario ejerce la función reservada de fe pública, y únicamente podrá i) Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos **en que intervenga la Entidad Local**; así como la compulsión de los documentos que vayan a remitirse a otras administraciones a través del Registro Municipal. **La función de “fe pública” solo alcanza a los actos, recuerdos y documentos que obren en las dependencias a cargo de la Secretaría.**

El uso de la fe pública administrativa certificando autenticidad o compulsando documentos producidos por otros Organismos a efectos externos podría implicar una asunción de funciones (intrusismo) reservadas a otros funcionarios y se incurriría en delito de falsedad documental, por lo que en el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias solo se compulsarán los documentos mencionados.”